

ANTECEDENTES: A. Con fecha 02 de Diciembre de 2014, "La Secretaría" y "El Proveedor" celebraron el Contrato No. ADQ-LS-034-2014, relativo a la Compraventa de Mobiliario Escolar para Diversas Escuelas de "La Secretaría"					
C. De acuerdo a lo pactado en la Cláusula Octava del citado Contrato y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por medio del presente Instrumento, se hace la Ampliación al Contrato No. ADQ-LS-034-2014, la cual se detalla en la Cláusula Primera de este acuerdo de voluntades					
D E C L A R A C I O N E S: I. DE "LA SECRETARÍA":					
I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, 213, 214 y 215 del Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, 50 y 51 del Decreto No. 7 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2014, 1, 5 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.					
I.2. Que la personalidad jurídica del Lic. Vicente Guillermo Benítez González, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos de la presente Ampliación, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Diecinueve de Marzo de 2014, por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación					
I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes en la Partida Presupuestal Correspondiente, para cubrir el monto de los bienes pactados en la presente Ampliación					
I.4. Que es su Voluntad celebrar la presente Ampliación con "El Proveedor" bajo la modalidad de Ampliación de conformidad con el artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave					
I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de esta Ampliación el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. No. SED9905019C2					



II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es Adquirir, Poseer, Rentar Subarrendar, Construir, Enajenar, así como participar como intermediario o comisionista, o bajo cualquier figura legal posible, con relación a cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales que sean indispensables o convenientes para el obieto social. justificado con la Escritura Pública No. 19,541 de fecha 26 de Mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Enrique Álvarez Jácome, Notario Público No. 7, de la Ciudad de Córdoba, Ver.------_____ II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad en el Instrumento Legal señalado en la declaración que antecede.------declaración que antecede.------II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. CCI-110526-V32 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de esta Ampliación el ubicado en la Calle Benito Juárez Lote 2, Col. Alfredo V. Bonfil, Código Postal 91966, con números Telefónicos y Fax 01(229) 925-41-35 y (299) 150-32-77, en Veracruz, Ver.-----______ II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración de la presente Ampliación, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.------

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar a "La Secretaría", el Mobiliario Escolar para Diversas Escuelas, como a continuación se detalla:------

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	MESAS PARA MAESTRO CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO Y ESTRUCTURA DE ACERO, MARCA INMEGO.	PIEZA	254	\$990.00	\$251,460.00
2	SILLA PARA MAESTRO CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO Y ESTRUCTURA DE ACERO, MARCA INMEGO.	PIEZA	255	\$548.40	\$139,842.00
				SUBTOTAL	\$391,302.00
					\$62,608.32
				TOTAL	\$453,910.32



Almacén General de "La Secretaría", ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz Colonia S.A.H.O.P., C.P. 91190 de esta Ciudad Capital, las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de Almacén, con previo aviso al Teléfono 8-41-77-00 Ext. 7280, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas					
CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 10 (Diez) días Naturales siguientes a la suscripción de esta Ampliación. No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad. Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale su entrega recepción. Cada entrega deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar su adquisición total. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago					
QUINTA: Garantía de los bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por un término mínimo de 01 (Un) Año contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría"					
SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. "El Proveedor" se compromete a garantizar el debido cumplimiento de esta Ampliación relativo a la Compraventa de Mobiliario Escolar para Diversas Escuelas de "La Secretaría", otorgando Carta Compromiso en papel membretado de la empresa donde garantice el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, así como la calidad de los Bienes y el pago de daños y perjuicios en caso de incumplimiento, y el pago de penas convencionales en caso de atraso en la entrega de los bienes.					
SÉPTIMA: Vigencia de la Carta Compromiso. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Carta Compromiso mencionada en la cláusula anterior por el término de 01 (Un) Año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.					
OCTAVA: Vigencia del Contrato Original. Las partes convienen en que el Contrato No. ADQ-LS-034-2014, que dio origen a la presente Ampliación según Cláusula Octava quede vigente en todas y cada de sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas en este acto jurídico					
NOVENA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en la presente Ampliación no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas					
DÉCIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento de la presente Ampliación, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro					



Enteradas las partes del alca	ance, contenido y fuerza l	egal de esta Ampliación	lo firman en la Ciudad de
Xalapa-Enríquez, Veracruz de	e Ignacio de la Llave; a lo	os Nueve días del mes	de Diciembre de Dos Mil
Catorce			

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"
Consorcio Constructor e Inmobiliario Baipe,
S.A. de C.V.

Lic. Vicente Guillermo Benítez González Oficial Mayor Ing. Francisco Baizabal Castro Representante Legal